



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

ACTA 265

En la ciudad de Bahía Blanca, siendo las 8:39 hs el 28 de junio de 2010, se reúne en sesión ordinaria el Consejo Departamental del Departamento de Derecho, bajo la Presidencia del Señor Director Decano Andrés Bouzat y con la presencia de los siguientes miembros consejeros: Tomás Lobato, José Luis Centurión, María Graciela Cortazar, Mario Arruiz, Diego Duprat, Paula Carlavan, Eduardo Lombardi, Mario Zelaya, Pablo Melon, Antonela Liberati, Luciano Peretto Ithurrealde, Josefina Gonzalez Martinez.

Actúa como Secretaria Carina Pamela Tolosa.

Se trata el siguiente orden del día:

- 1) Tratamiento del Acta N° 264
- 2) Informes del Director
- 3) Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento obrante en el Expte. N° 3857/09 caratulado Llamado a Concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto, con dedicación simple, para la asig. Derecho Internacional Privado
- 4) Dictamen de la Comisión de Presupuesto obrante en el Expte. Interno N° 2026/10 caratulado: Abog. Mario Zelaya y Rodrigo Zeballos Bilbao – Consejeros Departamentales – Solicitan descuento en el arancel de los cursos de posgrado para los Auxiliares de Docencia del Departamento de Derecho
- 5) Dictamen de la Comisión de Investigación y Posgrado obrante en el Expte. Interno N° 2024/10 caratulado: Propuesta Curso Posgrado “Derecho Penal del Acto y Motivos para delinquir
- 6) Dictamen de Enseñanza obrante en el Expte. N° 2023/10 caratulado: Rosana Larosa – Solicita eximición Ingreso
- 7) Dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 2019/10 caratulado: María Sol Rueda – Solicita inscripción retroactiva en el Taller de Seminario
- 8) Dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. N° 2020/10 caratulado: María Victoria Lassalette – Solicita designación Tutor del Seminario
- 9) Dictamen de la Comisión de Enseñanza ref. a la solicitud de reconsideración de solicitud de equivalencia de la alumna Natalia González
- 10) Dictámenes de la Comisión de Enseñanza ref. a las solicitudes de reválida de los alumnos Walter Urban y Hernán Goyanarte
- 11) Dictamen de la Comisión de Enseñanza ref. a la solicitud de equivalencia de la alumna Melina Francisco

SOBRE TABLAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

- 12) Expte. Interno N° 2013/10 caratulado: Proyecto de resolución para aprobar “Pautas para la distribución de fondos para viajes extracurriculares de docentes”
- 13) Expte. Interno N° 2021/10 caratulado: Dra. Stella Maris Biocca – Presenta renuncia
- 14) Expte. Interno N° 2027/10 caratulado: Anabella Pagotto Fuhr – Solicita designación Tutor Seminario
- 15) Expte. Interno N° 2028/10 caratulado: Anahí Tejada – Solicita eximición Ingreso
- 16) Expte. Interno N° 2029/10 caratulado: Dr. Jorge Carrica – Secretario Académico Departamento de Geología – Solicita la designación de un Profesor Responsable del Seminario de Derecho Ambiental
- 17) Expte. Interno N° 2030/10 caratulado: Dr. Diego Duprat – Profesor Titular de Derecho Societario – Propone la organización de las Jornadas Preparatorias del XI Congreso Argentino de Derecho Societario y VI Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa

Al punto 1) del orden del día, se da tratamiento al acta N° 264. Los consejeros Peretto Ithurrealde y Josefina Gonzalez Martinez plantean que no les llegó el acta ni el orden del día. Se resuelve por unanimidad, dejar pendiente el tratamiento del acta para la próxima reunión.

Al punto 2) del orden del día, el Director informa que el próximo viernes 2 de julio, se realizará la presentación de la página web del Departamento, a las 19hs, en la sala de CSU, e invita a todos los consejeros a asistir.

Al punto 3) del orden del día, se tratan los dictámenes de la Comisión de Interpretación y Reglamento obrante en el Expte. N° 3857/09 caratulado Llamado a Concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto, con dedicación simple, para la asignatura Derecho Internacional Privado. Se da lectura a los dictámenes.

A continuación, el consejero Duprat felicita a los consejeros que trabajaron en los dictámenes porque considera que hicieron un trabajo muy serio. Luego, pide la palabra el consejero Arruiz y expresa: *“adhiero al consejero Duprat en cuanto a que ambos dictámenes son exhaustivos y es un lujo hacer uso de la palabra después de la lectura de los mismos. Voy a aclarar que la razón fundamental que me lleva a adherir al dictamen que propone hacer lugar a la impugnación, y adelanto mi voto en ese sentido, es que creo que el acta de concurso siempre debe ser fundada. El dictamen del jurado, en este caso, es aparentemente fundado, porque el jurado dice haber realizado una evaluación pero no la explicita, y se refiere a una paridad de antecedentes que no es tal y sin expresar por qué arriba a esa conclusión. Tenemos que ver si se cumplió con el requisito de la evaluación, para hacer el control de legalidad. El tema es que el jurado no explica cómo hizo la evaluación, no expresa la forma ni los motivos por los cuales hace la evaluación. Dice que los antecedentes son parejos, sin decir cómo llega a esa conclusión ni por qué. Ese es el motivo por*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

el cual voy a votar a favor de la impugnación, porque es el motivo por el cual considero que el dictamen es arbitrario e ilegal”.

El consejero Lombardi manifiesta: “no entiendo qué te lleva a decir que el dictamen fue arbitrario, porque la escala numérica se refiere a la clase pública y en la entrevista no se la menciona. No veo ninguna arbitrariedad y creo que el jurado tenía discrecionalidad para usar la escala numérica. Además, no se lo menciona a Zeballos en la entrevista, pero lo mismo ocurre cuando se refiere a los antecedentes, que se lo menciona a Zeballos y no a Garraza”.

El consejero Centurión pide la palabra: “yo creo que el criterio es el mismo y es arbitrario en los dos casos, tanto cuando no se lo menciona en la entrevista a Zeballos cuanto cuando no se refiere a Garraza. En ambos casos, tanto en el punto de los antecedentes como en el punto de la entrevista, debió el jurado explicar cómo valoraba, qué criterios utilizaba, qué era lo considera relevante a los efectos de la elaboración del orden de mérito”.

El consejero Arruiz expresa: “aclaro que los mismos argumentos que expresé al referirme a los antecedentes, los considero válidos en relación a la entrevista: el jurado dice que todos fueron evaluados y resultaron idóneos pero no dice por qué los consideró idóneos. No explicita los argumentos que lo llevaron a esa conclusión. Ahí está, desde mi punto de vista, la arbitrariedad”.

El consejero Peretto Ithurralde expresa: “yo creo que el dictamen del jurado consideró adecuadamente los antecedentes, y si no explicitó detalladamente los mismos es porque el reglamento lo autoriza a ello. Además, creo que a Zeballos no se lo menciona en la entrevista, porque lo consideran redundante”.

El consejero Melón pide la palabra y manifiesta: “me parece que el reglamento de auxiliares es mejor que el de profesores. Yo miré los dos reglamentos. Vi si el jurado cumplió el reglamento y creo que sí cumplió. Nos parece que no es un acta ejemplo, quizás, pero no creemos que este mal de acuerdo a las facultades que el reglamento le da al jurado”.

El consejero Peretto Ithurralde manifiesta: “me parece importante ver el acta en relación a las facultades que el reglamento da al jurado para poner una calificación numérica. En cuanto al antecedente “Minichelli”, que cita el impugnante, se refiere a un caso de concurso de auxiliares. Creo que resulta oportuno citar el fallo en relación a que el acta debe tener motivación pero no en relación a otros puntos del acta, porque en el caso “Minichelli” se aplicaba el reglamento de auxiliares y no el de concurso de profesores”.

El consejero Centurión pide la palabra y opina: “cito en el dictamen el antecedente “Minichelli” y otros antecedentes de la CSJN en casos de impugnación de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

concursos docentes para ilustrar acerca del criterio judicial en el tema. Quiero poner de resalto el criterio de la jurisprudencia en general, no lo cito porque se aplicara en ese caso el reglamento de profesores. Sólo lo hice para hacer referencia al criterio jurisprudencial para casos de impugnaciones de concursos docentes, y en relación a cuando considera "arbitrario" un concurso la jurisprudencia en general y la Cámara Federal local en particular".

El consejero Arruiz expresa: "los antecedentes jurisprudenciales se vuelven en contra del dictamen que recomienda no hacer lugar a la impugnación. Precisamente, a mayor discrecionalidad del jurado – discrecionalidad que da el reglamento- mayor el deber de fundamentar el por qué del orden de mérito".

El consejero Lombardi manifiesta: "evidentemente esta situación no deja de ser incómoda para el consejo porque el impugnante es un consejero, que habitualmente nos acompaña. Debo destacar que se ha hecho un buen trabajo en comisión, principalmente me sorprende el trabajo de los alumnos en este sentido. Quiero destacarlo más allá del resultado de la votación. Y en relación al punto en sí, hay cuestiones de tipo reglamentario y formales no podemos dejar de lado. Pero si nos detenemos en el dictamen del asesor letrado vemos que se ciñe a la cuestión puntual de la entrevista. Y no estoy de acuerdo con ello. Creo que el dictamen del asesor letrado es forzado, ceñido a cuestiones estrictamente formales. Pasando esa valla y analizando si se ha hecho mérito o no de los antecedentes, creo que los dos reglamentos de concursos son distintos y la discrecionalidad es mayor en el reglamento de concurso de profesores. Yo no recuerdo antecedentes de concursos de profesores en los cuales se valoren puntualmente los antecedentes de los postulantes y se los comparen. En el reglamento de auxiliares si bien hay un puntaje expreso para los antecedentes, no se hace habitualmente un detalle de los antecedentes para cada postulante. No creo que sea necesario hacerlo ni que el reglamento exija una valoración tan exhaustiva y detallada de los antecedentes en un concurso. En algunos casos de concursos de profesores se gana por antecedentes y en otros por la clase pública. Pero no creo que sea necesario hacer una valoración tan exhaustiva de cada antecedente. Si el jurado dijo que los antecedentes eran parejos y lo que dirimió el concurso era la clase pública, entonces los antecedentes fueron valorados. Y la clase pública fue valorada hasta con puntaje. Y, por otra parte, hay una presunción de legitimidad del acto administrativo, en este caso, el dictamen del jurado".

El consejero Centurión pide la palabra y expresa: "no estoy de acuerdo. Lo que falta en el acta del jurado es el por qué. El jurado no explica por qué dice lo que dice, y eso es lo que lo hace irregular y arbitrario".

El consejero Arruiz manifiesta: "quiero hacer una aclaración en relación a mi intervención anterior. El Consejo tiene competencia para resolver ahora, en este concurso, y no en otro. Lo que suele ocurrir en otros concursos es que hay una



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

numeración, al menos, de los antecedentes que el jurado considere relevantes y se explicita ello. Aquí no hubo una exteriorización de los argumentos del jurado por los cuales se evaluaron los antecedentes. No se explicitan los motivos que se consideraron relevantes para la evaluación”.

El consejero Peretto Ithurralde agrega: *“hay una tendencia a evaluar el acta en relación a otros antecedentes. Creo que se debe evaluar el acta en relación al reglamento. No es casual que el reglamento de concurso de profesores de más discrecionalidad al jurado que el reglamento de concurso de auxiliares”.*

El consejero Melón agrega: *“si el reglamento no es exhaustivo debe plantearse un cambio o modificación”.*

La consejera Cortazar pide la palabra y opina: *“creo que es positivo que el reglamento de concurso de profesores sea así. Pero a mayor discrecionalidad, mayor deber de fundamentar del jurado y de explicitar los motivos de su decisión, por los cuales se resuelve en un sentido o en otro. Pero en el caso concreto yo quiero rescatar que aquí se dijo en un principio que se celebraba que los dictámenes presentados hubieran sido tan elaborados y analíticos y que se haya desarrollado tan exhaustivamente el tema. Y también se dijo, que debíamos dar el ejemplo por ser el Departamento de Derecho. Por esa razón creo que no debe validarse la resolución del jurado y otorgar la oportunidad de que sea revisado. Es un acto que ha transgredido las normas de procedimiento, hay un problema de legalidad por haberse omitido las normas de procedimiento: los actos de procedimiento deben aferrarse rigurosamente a la legalidad. Despejar esta cuestión nos debe hacer votar a favor de la impugnación”.*

El consejero Lobato pide la palabra y expresa: *““hace más de veintisiete años que soy docente en la UNS, seguramente soy el más viejo de los presentes he tenido oportunidad de ser consejero departamental, asambleísta, presidente de la asamblea, consejero superior, decano y jurado de concurso en numerosas oportunidades, como algunos de ustedes saben. Todo el debate aquí desarrollado me ha llevado a una serie de reflexiones en relación al tema. El reglamento de concursos de la UBA, mencionado en uno de los dictámenes, ha sido elaborado seguramente en la Facultad de Derecho, por profesores de Derecho, es decir por abogados. Acá, en este debate en torno a la validez o no del dictamen del jurado, no nos estamos introduciendo a valorar ni a los profesores que integraron el jurado ni a los postulantes. Acá estamos valorando el marco del reglamento de concursos, que en la UNS evidentemente no fue elaborado por juristas. He tenido oportunidad de ver varias impugnaciones de concursos con este reglamento de otros Departamentos. He llegado a escuchar, en un caso de un concurso de profesor impugnado, que el postulante impugnante aparentemente se había apartado o lo que es más grave se habría equivocado de tema; y, sin embargo, el postulante en su impugnación decía que el dictamen del jurado era nulo porque se había omitido*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

tomar la entrevista. Recuerdo que aquella vez me sorprendió mucho la actitud de un consejero, creo que era un Químico, quien remarcaba con insistencia que si no se había cumplido al pie de la letra, con la norma el dictamen era nulo y remarcaba la importancia superlativa de ajustarse a la letra del reglamento, al que identificaba expresamente como el arma de defensa de los derechos. En este caso, hay un reglamento que no hicimos nosotros pero que debe cumplirse. Y creo que seguirá habiendo impugnaciones en la medida que ese reglamento no sea acotado, en punto a precisar el marco de discrecionalidad que asiste al jurado. El dictamen del asesor letrado considero entiende que en este acto de dictamen, se advierten deficiencias de carencia de motivación y de legalidad; por ello voy a votar a favor de la impugnación y firmé el dictamen en ese sentido”.

El Director somete a votación los dictámenes. En primer lugar, el dictamen que recomienda no hacer lugar a la impugnación. Se obtienen cinco votos a favor (consejeros Duprat, Lombardi, Carlavan, Peretto Ithurralde y Melon) y siete votos en contra (consejeros Lobato, Cortazar, Centurión, Arruiz, Zelaya, Gonzalez Martinez y Liberati). Luego, se somete a votación el dictamen que recomienda hacer lugar a la impugnación, y se obtienen siete votos a favor, y cinco en contra. En consecuencia, por mayoría, se resuelve hacer lugar a la impugnación y anular el concurso.

Al punto 4) del orden del día, se trata el dictamen de la Comisión de Presupuesto obrante en el Expte. Interno N° 2026/10 caratulado: Abog. Mario Zelaya y Rodrigo Zeballos Bilbao – Consejeros Departamentales – Solicitan descuento en el arancel de los cursos de posgrado para los Auxiliares de Docencia del Departamento de Derecho. El consejero Zelaya pide la palabra y expresa: “*si bien siempre fue una demanda de los auxiliares de docencia que se organicen cursos de posgrado, hoy vemos muy pocos asisten. Así que consideramos importante establecer una regla general mínima de un descuento en todos los casos, para el futuro, en los casos de cursos organizados por el Departamento de Derecho. Por ese presentamos este proyecto y mociono para que se apruebe*”. Se somete a votación, y se aprueba por unanimidad.

Al punto 5) del orden del día, se trata el dictamen de la Comisión de Investigación y Posgrado obrante en el Expte. Interno N° 2024/10 caratulado: Propuesta Curso Posgrado “Derecho Penal del Acto y Motivos para delinquir”. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 6) del orden del día, se trata el dictamen de Enseñanza obrante en el Expte. N° 2023/10 caratulado: Rosana Larosa – Solicita eximición Ingreso. Se aprueba por unanimidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

Al punto 7) del orden del día, se trata el dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 2019/10 caratulado: María Sol Rueda – Solicita inscripción retroactiva en el Taller de Seminario. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 8) del orden del día, se trata el dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. N° 2020/10 caratulado: María Victoria Lassalette – Solicita designación Tutor del Seminario. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 9) del orden del día, se trata el dictamen de la Comisión de Enseñanza ref. a la solicitud de reconsideración de solicitud de equivalencia de la alumna Natalia González. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 10) del orden del día, se tratan los dictámenes de la Comisión de Enseñanza ref. a las solicitudes de reválida de los alumnos Walter Urban y Hernán Goyanarte. Se aprueban por unanimidad.

Al punto 11) del orden del día, se trata el dictamen de la Comisión de Enseñanza ref. a la solicitud de equivalencia de la alumna Melina Francisco. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 12) del orden del día, se trata el Expte. Interno N° 2013/10 caratulado: Proyecto de resolución para aprobar “Pautas para la distribución de fondos para viajes extracurriculares de docentes”. Se resuelve por unanimidad que vuelva a comisión, para trabajar en conjunto una redacción más apropiada del último punto.

Al punto 13) del orden del día, se trata el Expte. Interno N° 2021/10 caratulado: Dra. Stella Maris Biocca – Presenta renuncia. Se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia.

Al punto 14) del orden del día, se trata sobre tablas Expte. Interno N° 2027/10 caratulado: Anabella Pagotto Fuhr – Solicita designación Tutor Seminario. Se resuelve por unanimidad, designar como tutor al docente Carbayo.

Al punto 15) del orden del día, se trata sobre tablas el Expte. Interno N° 2028/10 caratulado: Anahí Tejada – Solicita eximición Ingreso. Se resuelve por unanimidad, hacer lugar a la eximición solicitada.

Al punto 16) del orden del día, se trata sobre tablas el Expte. Interno N° 2029/10 caratulado: Dr. Jorge Carrica – Secretario Académico Departamento de Geología – Solicita la designación de un Profesor Responsable del Seminario de Derecho Ambiental. Se resuelve por unanimidad proponer al Prof. Eduardo Conghos para el dictado de la asignatura en cuestión.

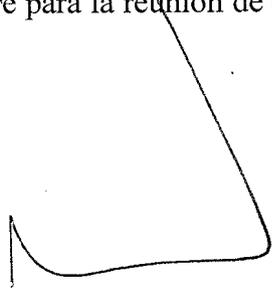


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

Al punto 17) del orden del día, se trata el Expte. Interno N° 2030/10 caratulado: Dr. Diego Duprat – Profesor Titular de Derecho Societario – Propone la organización de las Jornadas Preparatorias del XI Congreso Argentino de Derecho Societario y VI Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa. Se aprueba por unanimidad realizar la jornada propuesta, y se difiere para la reunión de comisión la asignación de fondos necesarios para la misma.

Siendo las 10:35hs se da por finalizada la sesión.

Ms. CARINA DOMICIA TOLOSA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DPTO. DE DERECHO - UNRS.



Abog. ANDRES BOUZA
DIRECTOR SEGRADO
DPTO. DE DERECHO

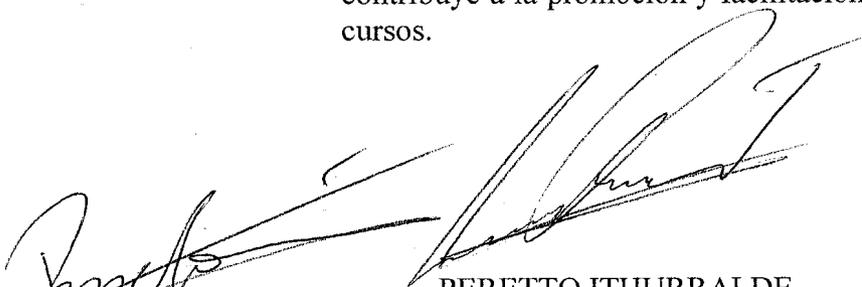


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

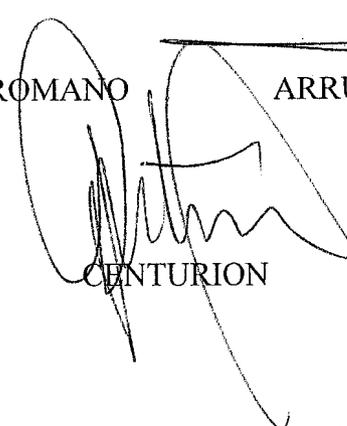
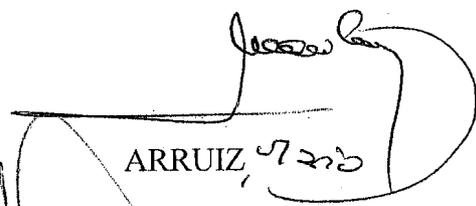
Corresponde Expte. Interno N° 2026/10

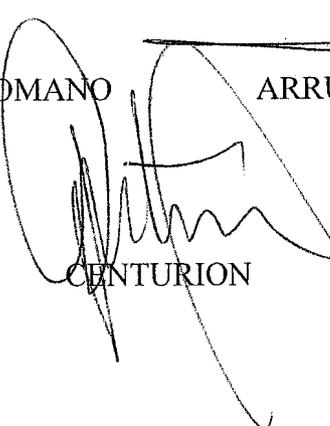
Comisión de Presupuesto

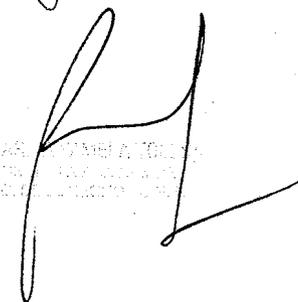
Visto el proyecto presentado por los Abog. Mario Zelaya y Rodrigo Zeballos Bilbao, en cuanto proponen el dictado de una resolución que fije como pauta general un descuento del 50% del arancel de los cursos de posgrado, y la posible eximición total del mismos en los casos de ser organizados exclusivamente por el Departamento de Derecho, para los Auxiliares de Docencia y considerando la importancia que reviste su aprobación, proponemos hacer lugar a su pedido. Esto contribuye a la promoción y facilitación de la participación de los Auxiliares en los cursos.


PERETTO ITHURRALDE


GONZALEZ MARTINEZ

ROMANO 
ARRUIZ, 

CENTURION 



PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO:

La propuesta de realización de un curso de posgrado sobre "*Derecho Penal de Acto y Motivos para Delinquir*" elevado por Secretaría Académica;

Y CONSIDERANDO:

Que el curso de posgrado propuesto resulta de interés para los alumnos de la Maestría en Derecho – Orientación Derecho Penal;

Que la propuesta se adecua a las exigencias reglamentarias vigentes;

Que el Dr. José M. Peralta es profesor de la Universidad Nacional del ~~Chaco~~ e investigador del CONICET; *Corral*

Que existirán, en el segundo cuatrimestre, fondos provenientes del subsidio PROSOC para afrontar los costos de pasajes y viáticos de los profesores invitados;

Que el curso será dictado en el segundo cuatrimestre, entre septiembre y octubre de 2010;

Que la Res. CSU N°822/03 autoriza a arancelar los posgrados universitarios;

Lo resuelto por el Consejo Departamental en su reunión del día..... de junio de 2010;

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO RESUELVE:

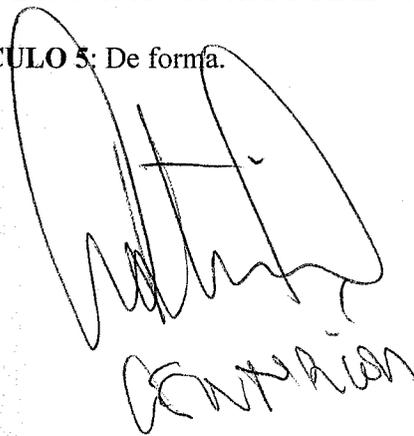
ARTÍCULO 1: Aprobar la realización del curso de posgrado "*Derecho Penal de Acto y Motivos para Delinquir*", a cargo del Dr. José Milton Peralta (UNC), según el programa que se adjunta.

ARTÍCULO 2: Autorizar el pago de pasajes y viáticos al profesor José Milton Peralta, con fondos provenientes del subsidio PROSOC.

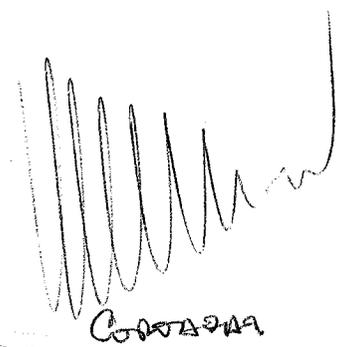
ARTÍCULO 3: Autorizar el cobro de un arancel de \$300 (pesos trescientos) a los inscriptos en general. Exceptuar del pago del arancel a los docentes del Departamento de Derecho.

ARTÍCULO 4: Autorizar el pago de honorarios al profesor a cargo, con fondos provenientes de la recaudación del arancel fijado en el artículo 3.

ARTÍCULO 5: De forma.



Secretaría



Corral



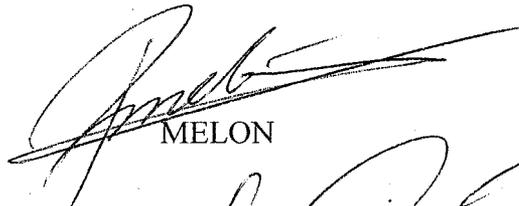


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

Corresponde Expte. Interno N° 2023/10

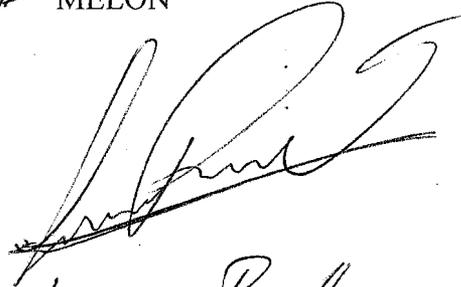
Comisión de Enseñanza

Visto el pedido de Rosana Larosa en cuanto solicita la eximición del Ingreso y considerando que tiene cursado y aprobado el final de Sociología de la carrera de Historia de nuestra Universidad, vemos positivo hacer lugar a su pedido



MELON

ROMANO



Roberto Iturza





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

Corresponde Expte Interno N° 2019/10

Bahía Blanca, 22 de junio de 2010

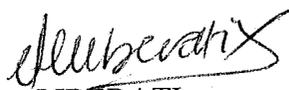
DICTAMEN COMISIÓN DE ENSEÑANZA

Visto el Expte. 2019 en que la alumna Rueda María Sol solicita inscripción retroactiva al 1er. cuatrimestre del corriente, en el Taller de Seminario y considerando:

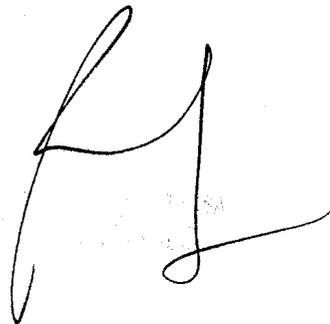
- 1) Que realizó la cursada del mismo bajo el plan viejo que requería una única inscripción al finalizar la realización de todas las prácticas, razón por la cual no requería inscripción
- 2) Habiéndose pasado al nuevo Plan en el 2009, ignorando que no se requería la materia Derecho Concursal
- 3) Que quedándole 2 finales pendientes para la finalización de la carrera y teniendo cursado el Taller, le requeriría innecesariamente un retraso en la presentación del trabajo final de seminario

Por ello, esta Comisión aconseja hacer lugar al pedido.

RODRÍGUEZ


LIBERATI


Decio Perotto
Iriburraldo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

Corresponde Expte. Interno N° 2020/10

Comisión de Enseñanza

Visto la solicitud de la alumna María Victoria Lassalette, LU. 68002, en cuanto se autorice el tema "El Derecho Ambiental y las Políticas Agropecuarios Actuales" y se designe como ~~Profesor~~ Tutor al ~~Dr. Pedro Doiny Cabré~~ ^{Dr. AS-10} para su trabajo de seminario y considerando que el mencionado ~~Profesor~~ ^{Docente} no llega al cupo establecido por la reglamentación, esta Comisión recomienda su aprobación.

MELON

ROMANO